**ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2023.**

A las nueve horas con treinta y un minuto del 21 de junio de 2023, a través del programa de videollamadas ZOOM Video y, previa convocatoria, se reunieron mediante videoconferencia, las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con la finalidad de celebrar la **séptima sesión extraordinaria**, de acuerdo con el siguiente:

**Orden del día**

1. Lista de asistencia y declaración de quorum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
4. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que modifica y deroga diversos artículos del Reglamento de Quejas y Denuncias de este organismo electoral.
5. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba el Protocolo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la Atención a las Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
6. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto de la denuncia presentada por el partido político Morena, en contra en Mónica Paola Magaña Mendoza, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Alberto Esquer Gutiérrez y el partido político Movimiento Ciudadano, dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente PSO-QUEJA-001/2022.
7. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto de la denuncia presentada por la ciudadana Ana Teresa Rodríguez Yerena, contra Mónica Paola Magaña Mendoza, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y el partido político Movimiento Ciudadano, dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente PSO-QUEJA-002/2022 y Acumulados PSO-QUEJA-003/2022.

**Desarrollo de la sesión**

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muy buenos días consejeras y consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, siendo las nueve horas con treinta un minuto de éste 21 de junio de 2023, iniciamos la sesión extraordinaria a la que fuimos convocadas y convocados.

Para lo cual le pido al secretario del Consejo, verifique si hay quorum.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con mucho gusto, consejera presidenta.

Buenos días a todas y todos.

Me permito informar que se encuentran presentes, usted, **Paula Ramírez Höhne**; se encuentra con nosotros la consejera **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**; la consejera **Zoad Jeanine García González**; el consejero **Miguel Godínez** **Terríquez**; el consejero **Moisés Pérez Vega**; la consejera **Brenda Judith Serafín Morfín**; la consejera **Claudia Alejandra Vargas Bautista**.

De los consejeros representantes de los partidos políticos, nos acompañan el representante del Partido Acción Nacional, **José Antonio de la Torre Bravo**; el representante del PRI, **Héctor Manlio Martel Gámez**; el representante del PRD,

**Jorge Arturo Villa Hernández**; el representante del PT, **Abel Gutiérrez López**; el representante de Hagamos, **Diego Alberto Hernández Vázquez**; el representante de Futuro, **Mario Alberto Silva Jiménez**; y el de la voz **Cristian Flores Garza**, secretario de este órgano colegiado; por lo tanto, hay quorum consejera presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias secretario, se declara entonces, formalmente instalada esta sesión extraordinaria, por favor, continúe con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto, es la *aprobación del orden del día*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

De no haber interés en intervenir en este punto. Señor secretario le solicito, por favor, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con mucho gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, en votación económica, les consulto si es de aprobarse el orden del día en los términos propuestos, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | A favor | En contra | Abstención |
| Mtra. Paula Ramírez Höhne |  |  |  |
| Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez |  |  |  |
| Lic. Zoad Jeanine García González |  |  |  |
| Mtro. Miguel Godínez Terríquez |  |  |  |
| Dr. Moisés Pérez Vega |  |  |  |
| Lic. Brenda Judith Serafín Morfín |  |  |  |
| Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista |  |  |  |
| Total | 7 |  |  |

Consejera presidenta, se aprueba el orden del día por unanimidad de votos.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias secretario, por favor, continue con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Antes de continuar y con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, me permito solicitar la dispensa de la lectura de los documentos relacionados con los asuntos listados en el orden del día, realizando únicamente la lectura de los encabezados y puntos de acuerdo y resolución.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias, secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración la dispensa formulada.

De no haber ningún comentario al respecto, que no lo veo. Señor secretario, por favor, consulte nuevamente en votación económica, si se aprueba la dispensa por usted mismo formulada.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Antes de continuar, doy cuenta a este colegiado, que ingresó a la sesión el representante del Partido Verde Ecologista de México, **Javier García Mendoza**.

Procedo hacer la consulta, consejeras y consejeros electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba la solicitud en los términos planteados, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | A favor | En contra | Abstención |
| Mtra. Paula Ramírez Höhne |  |  |  |
| Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez |  |  |  |
| Lic. Zoad Jeanine García González |  |  |  |
| Mtro. Miguel Godínez Terríquez |  |  |  |
| Dr. Moisés Pérez Vega |  |  |  |
| Lic. Brenda Judith Serafín Morfín |  |  |  |
| Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista |  |  |  |
| Total | 7 |  |  |

Consejera presidenta, se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos, por unanimidad.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, señor secretario, continúe con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día, corresponde al *proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.*

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias, secretario, por favor, dé lectura a los puntos de acuerdo.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Los puntos de acuerdo son los siguiente:

Primero. Se acuerda la creación del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en términos del considerando V, de este acuerdo, así como del anexo que se acompaña y que forma parte integral del mismo.

Segundo. Hágase del conocimiento de este acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales para los efectos correspondientes.

Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Organismo Electoral mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco; así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchasgracias, señor secretario.

Antes de someter a consideración este proyecto de reglamento, quisiera, hacer del conocimiento de todas y todos ustedes y de la opinión pública en general, que previo a esta sesión, el día en que fue convocada por la vía del sistema oficial que tenemos para ese propósito, el secretario ejecutivo envió por correo electrónico a todas las representaciones de los partidos políticos, una relación de observaciones que se formularon, ya desde hace un par de sesiones atrás, al propio reglamento, por parte de las y los consejeros con derecho a voz de este colegiado.

Ustedes recordarán que determinamos retirar este punto del orden del día en una sesión anterior y deliberar de manera más profunda estas observaciones que se habían formulado; este trabajo ya lo hicimos, todas las y los consejeros nos reunimos y pudimos revisar cada una de estas propuestas, que ya concitan el consenso de todas y todos los consejeros y consejeras que tenemos derecho a voto en este colegiado.

Es por ello que, voy a proponer esta mañana que, para que podamos darle puntual seguimiento a estas observaciones, le pediré al secretario ejecutivo que dé lectura a cada una de ellas en cuanto a cómo se encontraba la propuesta inicial y qué es lo que se propone que diga ahora, para que todos los partidos tengan la posibilidad, más allá de que ya conocen esta información, desde hace varios días atrás, puedan pronunciarse si tienen algún comentario al respecto.

Quiero pedirles su paciencia, porque se trata de varias modificaciones. Para lo cual, insisto, le doy ahora la palabra al señor secretario ejecutivo, que nos rinda cuenta o nos dé lectura de estas propuestas de modificación al reglamento para atender los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Señor secretario, adelante, por favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Antes de dar lectura y acatar su instrucción. Me permito informar a este colegiado que se incorporaron a la reunión el represente de Movimiento Ciudadano, Ricardo Ramírez Aguilera; y el representante de Morena, Jaime Hernández Ortiz.

Bien, comienzo con la lectura de la tabla.

El artículo 7 dice, versión circulada: Cómputo de los plazos.

1. *En el cómputo de los plazos estará lo siguiente:*
2. *Si la emisión de un acto procesal entraña su cumplimiento en un plazo señalado en días, la notificación de los mismos, comenzarán a surtir efectos el mismo día de su realización y se computarán a partir del día siguiente.*

Debe decir:

Artículo 7, cómputo de los plazos.

1. En el cómputo de los plazos se estará a lo siguiente:

1. Si la emisión de un acto procesal entraña su cumplimiento en un plazo señalado en días, la notificación de los mismos, comenzarán a surtir efectos al día siguiente en que fueron realizadas.

El mismo artículo, en la fracción II.

*Si la emisión de un acto procesal durante la tramitación de los procedimientos objeto de este reglamento, entraña su cumplimiento en un plazo en horas, las notificaciones de los mismos comenzarán a surtir efectos al momento de su notificación.*

1. Debe decir, en la fracción II.

Si la emisión de un acto procesal durante la tramitación de los procedimientos objeto de este reglamento, entraña su cumplimiento en un plazo en horas, las notificaciones de los mismos, comenzarán a surtir efectos al día siguiente en que fueron realizadas.

En el mismo artículo, en la fracción IV, dice:

*Para los efectos de la tramitación y sustanciación del procedimiento que regule el presente reglamento; así como, aquellas que deriven del dictado de medidas cautelares y de protección, se contarán como días y horas hábiles, todos a excepción de los sábados y domingos, y, los inhábiles en términos de ley. No obstante, la autoridad instructora en el supuesto que se requiera salvaguardar la integridad de la víctima, excepcionalmente, podrá considerar como hábiles todos los días y horas*.

Debe decir, en esa fracción IV:

Para efectos de la tramitación y sustanciación del procedimiento que regule el presente reglamento; así como, aquellas que deriven del dictado de medidas cautelares y de protección, se contarán como días y horas hábiles todos, a excepción de sábados y domingos, y los inhábiles en términos de ley. No obstante, la autoridad instructora en el supuesto que se requiera salvaguardar la integridad de la víctima, excepcionalmente, podrá considerar como hábiles todos los días y horas.

En el mismo artículo, en la página 13, punto primero:

*Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se dicten los acuerdos o resoluciones que las motiven, y surtirán efectos el día que se practiquen. Salvo las que deban practicarse en menor tiempo conforme a este Reglamento, o bien, cuando así se determine. La determinación que modifique los plazos de notificación deberá estar debidamente fundada y motivada*.

Debe decir:

Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se dicten los acuerdos o resoluciones que las motiven, y surtirán efectos al día siguiente en que fueron realizadas.

En el punto tres, de la página 14, del mismo artículo:

*Las notificaciones podrán hacerse de forma personal, por cédula, por oficio o por correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 1, inciso a), del presente reglamento*.

Debe decir, en el mismo artículo, punto tres:

Las notificaciones podrán hacerse de forma personal, por estrados, por oficio o por correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 1, inciso a), del presente reglamento.

En el mismo artículo, en la página 14, punto cuatro, dice:

*Para efectos, en las notificaciones dentro de los procedimientos que regula este reglamento, se contarán como días y horas hábiles todos, a excepción de sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley. Lo anterior, con la salvedad de que la Comisión podrá habilitar días y horas para llevar a cabo alguna notificación en los casos que estime pertinentes. Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, de conformidad con el artículo 505, párrafo 2, del Código*.

Debe decir, en el punto 4:

Para efectos, en las notificaciones dentro de los procedimientos que regula este reglamento se contarán como días y horas hábiles todos, a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley. Lo anterior, con la salvedad de que, la Secretaría Ejecutiva, excepcionalmente, podrá habilitar días y horas para llevar a cabo alguna notificación en los casos que estime pertinentes. Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, de conformidad con el artículo 505, párrafo 2, del Código.

El mismo artículo, misma página 14, punto seis:

*Independientemente que las notificaciones se hagan por escrito, en casos urgentes, las mismas podrán ser comunicadas adicionalmente vía correo electrónico certificado o telegrama, según se requiera para la eficacia del acto, resolución a notificar; también podrá hacerse por medio electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 16 de este ordenamiento*.

En el mismo punto 6, debe decir:

Independientemente que las notificaciones se hagan por escrito, en casos urgentes, las mismas podrán ser comunicadas, adicionalmente, vía correo electrónico certificado, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar, conforme a lo establecido en el artículo 16 de este ordenamiento.

En el artículo 13, de la misma página 14, en el punto uno, dice:

*Las notificaciones serán personales, cuando así se determine, pero en todo caso, lo serán los siguientes: la primera notificación que se realice alguna de las partes, las relativas a vistas para alegatos e inclusión de nuevas pruebas*.

Y, debe decir:

1. Las notificaciones serán personales cuando así se determine, pero en todo caso, serán las siguientes: la primera notificación que se realice a alguna de las partes, las que entrañen una citación; así como las notificaciones de resolución que ponga fin al procedimiento.

En el mismo artículo, página 14, fracción I, dice:

*La diligencia se entenderá directamente con la persona interesada o con quien ésta designe previamente para tal efecto. Se practicarán en el domicilio de la persona interesada, en el señalado por las partes para oír y recibir notificaciones o en algún lugar donde trabaje*.

En ese mismo punto, debe decir:

I. La diligencia se entenderá directamente con la persona interesada o con quien ésta designe previamente para tal efecto. Se practicarán en el domicilio de la persona interesada, en el señalado por las partes para oír y recibir notificaciones.

Mismo artículo, página 15, fracción IV, dice:

*Quien notifique se constituirá el día y la hora fijados en el citatorio y si la persona interesada, o en su caso, las personas autorizadas, no se encuentran, la notificación se entenderá con cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio, asentándose dicha circunstancia en la razón correspondiente, en la que*

*se incluirá el nombre de la persona con la que se practicó la notificación y la entrega del documento que se notifica, indicando su relación con la persona interesada o en su caso, que se negó a proporcionarla*.

Debe decir, en esa misma fracción IV:

Quien notifique, se constituirá el día y la hora fijados en el citatorio y si la persona interesada no se encuentra, se hará la notificación por estrados.

Mismo artículo, pagina 15, fracción V, dice:

*Si a quien se busca, se niega a recibir notificación o las personas que se encuentren en el domicilio se rehúsan a recibirla o no se encuentra nadie en el lugar, en la puerta de entrada del domicilio, se fijará original de la cédula y copia del documento a notificar. En autos se asentará razón de todo lo anterior*.

Debe decir, misma fracción V:

Si el destinatario se niega a recibir la notificación o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio o no se encuentra nadie en el lugar, la cédula de citación se fijará en la puerta de entrada, procediendo a realizar la notificación por estados, asentando la razón de ello en actuaciones.

En el artículo 14, que se encuentra en la página 16, dice:

*Las notificaciones por cédula se fijarán en los estrados del Instituto o del órgano que emita la resolución o acuerdo. Las cédulas deberán contener por lo menos los requisitos establecidos en el párrafo 3 del artículo anterior, y los que así se requieran para su eficacia*.

Debe decir:

La cédula de notificación se fijará en los estrados del Instituto o del órgano que emita la resolución o acuerdo. Las cédulas deberán contener, por los menos, los requisitos establecidos en el párrafo tercero del artículo 3 del artículo anterior, y los que así se requieran para su eficacia.

El artículo 16, establecido en la página 17, párrafo I, inciso b), dice:

*El correo institucional del que se notifique deberá emitir el acuse correspondiente con el que se compruebe el envío de las comunicaciones oficiales realizadas por parte de la Secretaría Ejecutiva, con el auxilio de la Dirección Jurídica, así como registrar las actuaciones que por esta vía se practiquen*.

 En ese inciso b), debe decir:

El correo institucional del que se notifique deberá emitir la confirmación de que el mensaje fue recibido en el correo electrónico de la persona destinataria por parte de la Secretaria Ejecutiva, con el auxilio de la Dirección Jurídica, así como registrar las actuaciones, que por esta vía se practiquen.

Mismo artículo, página 17, párrafo 3, inciso d); dice:

*Las notificaciones electrónicas que realice la Secretaria Ejecutiva, por conducto de la Dirección Jurídica, surtirán efectos el día en que se practiquen*.

Debe decir:

Las notificaciones electrónicas que realice Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección Jurídica, comenzarán a surtir efectos al día siguiente en que fueron realizadas.

En el artículo 17, que se encuentra en la página 18, párrafo 1, con el número 5, dice:

*Si la conducta asumida pudiese constituir algún delito, la Secretaria Ejecutiva, por conducto de la Dirección Jurídica, instrumentará el acta correspondiente, misma que se hará conocimiento de la autoridad competente para que proceda conforme a derecho. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del órgano resolutor de ordenar las vistas correspondientes al resolver quejas o denuncias presentadas*.

Debe decir:

Si la conducta asumida pudiese constituir algún delito, la Secretaria Ejecutiva, por conducto de la Dirección Jurídica, instrumentará el acta correspondiente

circunstanciada, misma que se hará del conocimiento de la autoridad competente, para que proceda conforme a derecho. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del órgano resolutor de ordenar las vistas correspondientes al resolver las quejas o denuncias presentadas.

En el artículo 20, que se encuentra en la página 19; dice:

*De manera alternativa, la queja o denuncia podrá presentarse de forma oral o por medios de comunicación telefónica, en tal caso, se procederá en términos del inciso b) del párrafo 1, del siguiente artículo*.

Debe decir:

De manera alternativa, la queja o denuncia podrá presentarse de forma oral o mediante comunicación electrónica; en este último caso, la ratificación procederá en términos del inciso b), del párrafo 1 del siguiente artículo.

El artículo 21, con el párrafo número 1, inciso b); dice:

*La autoridad que tome conocimiento de la interposición de una queja o denuncia, ya sea en forma oral o por medios de comunicación telefónica o electrónicos, deberá hacerlo constar en acta, para tal efecto, solicitará los medios de identificación y localización necesarios. Hecho lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento inmediato a la Secretaría Ejecutiva, para que esta proceda por medio de la Dirección Jurídica, a localizar y prevenir a la persona quejosa o denunciante para que acuda a manifestar su consentimiento en un plazo de tres días contados a partir de la notificación, apercibido que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentada*.

Debe decir:

La autoridad que tome conocimiento de la interposición de una queja o denuncia, ya sea en forma oral o por medios electrónicos, deberá hacerlo constar en acta, para tal efecto, solicitará los medios de identificación y localización necesarios. Hecho lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento inmediato a la Secretaría Ejecutiva, para que ésta proceda, por medio de la Dirección Jurídica, a localizar y prevenir a la persona quejosa o denunciante, para que acuda a ratificar en un plazo

de tres días contados a partir de la notificación, apercibido que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentada.

Página 20, en el artículo 21, también, último párrafo, con el inciso a), que se refiere a consentimiento de la víctima, dice:

*La queja o denuncia podrá ser presentada por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas. Este último supuesto podrá acreditarse mediante cualquier elemento que genere certeza a la autoridad instructora de la voluntad de la víctima de dar inicio al procedimiento, como poder notarial, carta poder simple firmada por dos personas testigos, comparecencia ante cualquier órgano del Instituto dotado de fe pública, llamada telefónica, correo electrónico, videollamada, entre otros*.

Debe decir:

Se propone eliminar el párrafo 3 y sus incisos.

En el artículo 22, que se encuentra en la página 21, con el párrafo número 2, en el caso de desechamiento, dice:

*En caso de desechamiento, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, notificará a la persona denunciante su resolución, por el medio más expedito de los previstos en este Reglamento, dentro del plazo de doce horas contadas a partir de la emisión del acuerdo correspondiente, haciendo constar los medios empleados para tal efecto. La notificación se informará al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para su conocimiento*.

Debe decir, ese mismo punto dos:

En caso de desechamiento, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, notificará a la persona denunciante su resolución, por el medio más expedito de los previstos en este Reglamento, dentro del plazo de doce horas contadas a partir de la emisión del acuerdo correspondiente, haciendo constar los medios empleados para tal efecto.

Mismo artículo, último párrafo, con fracción número II, dice:

*La persona denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando lo exhiba antes de remitir el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para su resolución. En caso de desistimiento, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, notificará personalmente a la parte quejosa para que ratifique su escrito en un plazo de tres días, apercibida de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por no desistida y se continuará con el procedimiento*.

Debe decir:

La persona denunciante que presente escrito de desistimiento, siempre y cuando lo exhiba antes de remitir el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para su resolución, será notificada personalmente para que ratifique su escrito en un plazo de tres días, apercibida de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por no desistida y se continuará con el procedimiento

En el artículo 23, se encuentra en la página 22, dice:

*Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias por probables violaciones a la normatividad electoral en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género ante los órganos centrales o desconcentrados del Instituto, por derecho propio o por conducto de sus representantes debidamente acreditados. Los agravios denunciados pueden ser directos, indirectos o a terceras personas*.

Debe decir:

Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias por probables violaciones a la normatividad electoral en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género ante los órganos centrales o desconcentrados del Instituto, por derecho propio o por conducto de sus representantes debidamente acreditados. Las conductas denunciadas pueden ser directas, indirectas o afectar a terceras personas. Cuando la materia de la denuncia la constituyan expresiones concretas dirigidas contra una persona específica, sólo la directamente afectada estará legitimada para denunciar los hechos que le perjudican.

El artículo 30, página 24, en el párrafo número 1, dice:

*Las pruebas deberán ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento y hasta antes de la celebración de la audiencia, expresando cuál es el hecho o hechos que se pretenden acreditar, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas*.

Debe decir:

Las pruebas deberán ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento y hasta antes de la admisión, expresando cuál es el hecho o hechos que se pretenden acreditar, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

Mismo artículo 30, misma página 24, párrafo número 4, dice:

*Admitida una prueba superviniente, se dará vista a la parte quejosa o denunciada, según corresponda, para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga*.

Debe decir:

Admitida una prueba superveniente, se dará vista a la parte quejosa o denunciada, según corresponda, para que en el plazo de quince minutos manifieste lo que a su derecho convenga.

En el mismo artículo, página 25, párrafo 11, dice:

*Para el desahogo de la prueba pericial, se deberán seguir las reglas siguientes:*

Debe decir:

Se propone suprimir, párrafo 10, 11 y 12 con sus párrafos, incisos y fracciones.

El artículo 22, en la página 26, con el párrafo número 2, dice:

*La Secretaría Ejecutiva, deberá admitir, prevenir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a su recepción, informando al Tribunal Electoral del Estado para su conocimiento*.

Debe decir:

La Secretaría Ejecutiva, deberá admitir, prevenir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a su recepción, pudiendo ampliar el plazo hasta setenta y dos horas para la realización de diligencias de investigación.

Mismo artículo, página 26, con el párrafo número 3, dice:

*La Secretaría Ejecutiva admitirá la denuncia dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que satisfaga los requisitos previstos en el artículo 20 de este Reglamento, y luego de que cuente con las constancias y elementos mínimos para estar en condiciones de hacerlo*.

Debe decir:

La Secretaría Ejecutiva admitirá la denuncia dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que se cumpla con la totalidad de diligencias necesarias.

En el artículo 33, que está en la página 27, con el párrafo número 1, fracción IV, dice:

*Abierta la audiencia, se dará el uso de la voz a la parte denunciante a fin de que, en una intervención no mayor a treinta minutos, exponga sintéticamente el hecho que motivó la denuncia y haga una relación de las pruebas que lo corroboran. En caso de que el procedimiento se haya iniciado de oficio, la Secretaría Ejecutiva hará la exposición actuando como denunciante*.

Debe decir:

Abierta la audiencia, se dará el uso de la voz a la parte denunciante a fin de que, en una intervención no mayor a quince minutos, exponga sintéticamente el hecho que motivó la denuncia y haga una relación de las pruebas que lo corroboran. En caso

de que el procedimiento se haya iniciado de oficio, la Secretaría Ejecutiva hará la exposición actuando como denunciante.

En el artículo 43, que se encuentra en la página 33, con el párrafo número 2, dice:

*En caso de que se advierta la necesidad de dictar medidas de protección o que la persona denunciante así lo solicite, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, una vez realizadas las diligencias conducentes, dictará en un plazo no mayor a veinticuatro horas, el acuerdo respecto al otorgamiento de las medidas de protección que sean necesarias en favor de la víctima directa*, (...)

Debe decir:

En caso de que se advierte la necesidad de que la denunciante requiera medidas de protección, la Secretaria Ejecutiva solicitará las mismas a las autoridades competentes.

En el mismo artículo 43, misma página 33, en el párrafo número 2, en el punto 4, dice:

*La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, deberá dar seguimiento a las medidas de protección que emita, estableciendo la comunicación necesaria para llevarlas a cabo en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas. Para tal efecto, durante los primeros diez días posteriores a la implementación de medidas de protección, mantendrá contacto directo con la víctima de violencia, así como con las autoridades responsables para su implementación para efecto de darle el seguimiento personalizado*.

Debe decir:

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, deberá dar seguimiento a las medidas de protección que solicite estableciendo la comunicación necesaria para llevarlas a cabo en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas. (...)

Es cuanto, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimasgracias, secretario, por esta literal lectura de las observaciones.

Gracias a todas y todos por su paciencia y escucha; creímos que era importante darle lectura puntual a todos, para máxima publicidad a este tema que ya ha sido discutido en este Pleno, pero que, en este momento someto a consideración de todas y todos ustedes.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

La consejera, Zoad Jeanine García González, tiene la palabra, consejera.

Discúlpeme consejera, no la escuchamos.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Pequeño detalle. Con el micrófono apagado, no creo que fuera posible.

Gracias, presidenta.

Buenos días a todas las personas que se encuentran en esta videoconferencia y a quienes siguen la sesión a través de las redes sociales de este Instituto.

Como es de su conocimiento, en términos de lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, todas las autoridades tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En tal virtud, el 14 de abril de 2020, entró en vigor la reforma aprobada por la Cámara de Diputados y Diputadas del Congreso de la Unión, la cual modificó seis leyes generales y dos orgánicas.

Dicha reforma, dotó de atribuciones a diversas autoridades en el ámbito federal y en el ámbito local, para prevenir, atender, sancionar, resarcir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, buscando con ello garantizar la plena participación de las mujeres en los asuntos públicos de nuestro país, en un ambiente libre de violencia política.

Con estas modificaciones legales, se fortaleció el sistema de garantías y defensa de los derechos políticos-electorales de las mujeres y sus repercusiones en los ámbitos administrativos, penales y electorales.

Ahora bien, en cuanto al Estado de Jalisco, el primero de julio de 2020, se armonizó la Constitución Política y diversas leyes secundarias, entre ellas, el Código Electoral del Estado de Jalisco, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Cabe señalar que, dicha reforma modificó diversos artículos del citado código, en ellos, se definió la violencia política contra las mujeres en razón de género, se establecieron las conductas con las que se puede incurrir en ese tipo de violencia, los sujetos y las sanciones que serían aplicables; así como, en específico el artículo 446, párrafo 3, en el que expresamente se señala que:

*Las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género se substanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador.*

Con el que, este Instituto adquiere competencia para instruirlas y, en su caso, otorgar medidas cautelares.

En virtud de lo anterior, se considera oportuno contar con un reglamento especializado que regule el trámite y la sustanciación de dichas quejas o denuncias, con el objeto de atender de manera apropiada, oportuna y con perspectiva de género a las mujeres, posibles víctimas de esta violencia que tanto lacera a quienes participan en la vida política en el estado, evitando también la revictimización.

Este reglamento, si bien no voy a hablar de las reglas que contiene, ya es conocido por quienes aquí participamos en este Consejo, pero sí destacar algunos aspectos que me parece que son relevantes.

Este reglamento proporciona un marco normativo claro, para proteger los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político. Esto incluye el derecho a la participación política igualitaria y libre de violencia.

Este reglamento reconoce a la violencia política contra las mujeres, desde una dimensión de género que no puede ser tratada simplemente como una forma de violencia política general. Esto, contribuye a visibilizar y abordar las causas subyacentes de esta violencia relacionadas con las desigualdades y discriminación de género.

Este reglamento, establece procedimientos claros y accesibles para presentar quejas y denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género; esto facilita el acceso a la justicia y garantiza que las victimas tengan un medio adecuado para buscar protección y reparación.

También, permite establecer mecanismos de coordinación entre diferentes instituciones y organismos responsables de prevenir y abordar la violencia política contra las mujeres. Esto nos ayuda a garantizar una respuesta integral y coordinada a este problema.

También, incluye la obligación de recopilar datos desagregados sobre casos de violencia política contra las mujeres, lo que nos proporciona información para comprender la magnitud del problema, identificar patrones y tomar medidas preventivas más efectivas.

Para concluir, un reglamento especifico en materia de quejas y denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género en Jalisco, es fundamental para proteger los derechos de las mujeres, prevenir la violencia y garantizar una respuesta adecuada, oportuna y justa ante estos casos.

Gracias presidenta, es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Al contrario, gracias a usted consejera Zoad Jeanine García González, por la presentación de este punto.

¿Alguien más desea hacer el uso de la voz, en primera ronda?

En segunda ronda, ¿Alguien desea hacer uso de la voz?

Veo dos manos levantadas, supongo que, en primera ronda, porque no habían tomado el uso de la voz.

Voy a ceder la palabra, entonces, al señor representante Diego Hernández del partido político Hagamos y, a continuación, a las personas siguientes, que estoy tomando nota, la consejera y el señor representante de Morena, desde luego, claro que sí. Gracias.

Adelante, representante Diego Hernández.

**Representante del partido Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez**:Gracias, presidenta. Buen día a todas y todos.

La verdad, yo vi que antes había levantado la mano la consejera Silvia, cuando la levantó la consejera Zoad, entonces, no sé si quiera tener su participación primero la consejera.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Si usted me lo permite, lo agradezco muchísimo.

**Representante del partido Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez**: Como usted diga, consejera.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: No advertí, que había levantado la mano, pero si así fue, le cedo la palabra, desde luego, a la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, en primera ronda.

Consejera, tiene usted la voz.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: Gracias. Buenos días a todas y todos quienes nos siguen.

Soy Silvia Bustos, participo en mi calidad de consejera, para aquellas personas que únicamente tienen la oportunidad de escucharnos a través de las redes sociales que se hace de esta transmisión.

Agradezco la concesión del uso de la palabra al representante Diego Hernández. Muchas gracias, y ya había levantado la voz.

Era nada más para sumarme a las palabras que ya, atinadamente, mencionó la consejera Jeanine y, para agregar que, he hecho llegar algunas observaciones de forma, nuevamente, al reglamento que son algunas cuestiones, meramente forma, y omitir algunas cuestiones que parece que se han ido, por ejemplo, la cuestión del telegrama, que me parece que ese ya había quedado eliminado completamente, de contemplarlo como un medio como tal en el reglamento.

Y pedir, si fuera posible, que una vez que queden impactadas estas observaciones y como tal va a quedar el documento que se habrá de publicar y que usted presidenta habrá de firmar, pudieran, por favor, volverlo a circular a las consejerías para darle otra revisada y que no se vaya a ir con este tipo inconsistencias que no perjudica en nada si las quitamos antes de publicarlas, para que quede el documento impecable antes de poderlo subir, por favor.

Muchas gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Al contrario, consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, gracias a usted.

Ahora sí, voy a ceder el uso de la voz al señor representante del partido político Hagamos, Diego Hernández.

Adelante, representante.

**Representante del partido político Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez**: Muchasgracias, presidenta.

Bueno, también desde esta representación, obviamente, celebramos que existan estas herramientas.

Felicitamos, por su puesto, al Instituto por finalmente, espero que hoy sí se apruebe este reglamento.

Consideramos que es importante contar con un universo normativo que garantice el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres; tenemos estas herramientas y también las cuestiones constitucionales y legales y, como sabemos, el Congreso del Estado, inclusive, está discutiendo una iniciativa regresiva en materia de paridad, toda vez que pretenden eliminar los bloques poblacionales, que era ya un derecho adquirido por las mujeres y que, bueno, el Congreso, la mayoría del Congreso, quiero decir, actualmente quiere eliminar. Ahora, pretenden validar este ejercicio, pretenden legitimarlo utilizando.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Le voy a pedir, señor representante, que se apegue al asunto que estamos discutiendo esta mañana, de acuerdo a lo que establece el artículo 37 del reglamento, por favor, muchas gracias.

**Representante del partido político Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez**: Sí, estoy hablando del universo normativo en materia que busca garantizar el ejercicio, digo, los derechos políticos de las mujeres, usted me dice si es parte o no. También me dice si se ha medido igual en otras ocasiones cuando otras representaciones, también se desvían del punto y se les permite concluir, no sé, usted me dice, yo respeto...

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Estamos discutiendo el Reglamento de quejas para atender casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, no estamos revisando ninguna iniciativa de ley, ni tampoco respecto al tema de la postulación de candidaturas en paridad, por lo tanto, yo creo que, si se está desviando del tema, representante.

**Representante del partido político Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez**: Mi participación va en el sentido del análisis del universo normativo de los derechos políticos.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Pero estamos analizando el reglamento especifico, en materia de violencia política contra las mujeres.

Adelante, señor representante.

**Representante del partido político Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez**: No se preocupe presidenta. Termino mi participación.

Solamente espero que, en las participaciones de otras representaciones, se utilice el mismo criterio. Gracias presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Al contrario, gracias a usted señor representante.

Tengo, también anotado que desea hacer uso de la voz el señor representante Jaime Hernández Ortiz del partido político Morena, a quien le cedo el uso de la voz. Adelante.

**Representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz**: Si, gracias,buenos días a todos. Si me escucho, ¿verdad?

Gracias, miren quiero hacer dos planteamientos.

Uno, hablar un poquito sobre el contexto en que se da este reglamento o que se prueba y segundo, hacer ya observaciones directas al reglamento que ya en términos generales expuso el secretario ejecutivo.

Bueno, en este, en el primer punto, el planteamiento que quiero hacer es que este reglamento se aprueba en un contexto en el cual, por lo menos aquí en Jalisco se ha dado un incremento de violencia contra las mujeres de todo tipo, particularmente, de violencia sexual, pero, sin duda alguna, esto sabemos que está muy relacionado con la violencia política. Esto, pues me lleva a también a señalar de que, este reglamento, desde luego muy necesario, aunque, lamentablemente se sigue elaborando de forma muy tardía y, pero finalmente, más vale tarde que nunca.

Pero, en ese sentido, sabiendo también de que existe una herramienta a la cual se puedan acudir, sobre todo las mujeres y grupos vulnerables, para defender e incrementar sus derechos.

Por otra parte, en este mismo contexto, y hablo como contexto, es lamentable que el Tribunal Electoral regrese al Instituto Electoral, dos casos, que según vi en

estrados, la semana pasada, pues revela de que este Instituto sigue cometiendo fallas en la sustanciación de diversos casos y es lamentable que...

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Otra vez me voy a permitir interrumpirlo señor representante.

**Representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz**: Estoy hablando de contexto, estoy hablando del reglamento. En otro punto…

**Consejera presidenta,** **Paula Ramírez Höhne**: Estamos analizando el reglamento. Gracias.

**Representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz**: También, por otra parte, estoy observando que, mucho de este nuevo reglamento es una calca, en muchos párrafos, del reglamento que tiene de quejas y denuncias para la violencia política de género del INE.

Lo cual, pues no está mal, pero también, no sé si allí hay un tema de derechos de autor, pero bueno.

No voy a eludir esos comentarios, pero ya ahorita directamente hacer las observaciones del reglamento.

Si me paso del tiempo, por favor, hágamelo ver para en una segunda ronda, terminar.

En primer lugar, observo pues que hay varias cosas que me llaman la atención.

Por ejemplo, en el punto, no sé si todos estamos en la misma página, pero voy a decir en que página estoy, en la página 6, en el punto noveno hablan de la interseccionalidad y me parece que ese es un concepto muy debatible, todavía. Para muchos es un concepto de moda, dado de que, aparentemente se plantea que hay una perspectiva feminista, pero hay muchas perspectivas feministas y hay muchos grupos feministas y no, el feminismo es un grupo homogéneo y, por lo tanto, hablar de interseccionalidad es un planteamiento, no sé en qué términos, si sociológicos o de análisis de la investigación social, pero me parece que es un tema todavía muy debatible sobre cuál es el alcance de este concepto. Por mi parte, pues

no sé por qué lo ponen, pero bueno ustedes lo ponen con el ánimo, quizás, de adornar este reglamento.

Por otra parte, me voy, en efecto, a la violencia política en la página 8. Me parece muy bien esta definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, porque bueno, es finalmente la que está prevaleciendo a nivel nacional y que bueno que aquí la incorporan, aunque, como repito, pues responde de otros reglamentos.

Por otra parte, me voy así muy rápido, en el inciso, digo, ya es una cuestión simplemente de forma, pero no de fondo, es en la página 10, cuando habla del acceso a la justicia, como principios y garantías aplicables para la atención de víctimas, yo creo que este de acceso a la justicia por orden alfabético debe ser el inciso a), y sin embargo aparece como inciso m), debe trasladarse y ser el primero de todos.

Por otra parte, en ese mismo punto de acceso a la justicia, debe decir que, las victimas tienen el derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo ante las autoridades jurisdiccionales, y yo creo que debe cambiarse independientes, imparciales y competentes, porque se está partiendo del hecho de que lo son, y me parece que no lo son; simplemente hay que dejar jurisdiccionales.

Ahora, el acudir a una justicia independiente, imparcial y competente es un derecho, no es un principio, entonces, no sé por qué ponen, confunden principio con un derecho.

Ahora, pasando a la página 11, en el artículo 6, sobre la finalidad, habla acerca de que la naturaleza del procedimiento sancionador especial y señala respecto a la competencia en el Instituto o aquellas iniciadas de oficio.

En este punto, de las quejas de iniciadas de oficio, me parece que ese punto queda muy vago, porque, no se señala cuándo el Instituto va a tomar las quejas verdaderamente de oficio, porque simplemente dice que las va a tomar, casi casi por casualidad, casi por chiripazo, casi por simple darse cuenta o porque de pronto se dieron cuenta que en una queja había otros elementos y van a investigar de oficio.

Pero me parece que es una visión muy restrictiva de las investigaciones de oficio y máxime, que dicen más delante, que van a seguir adelante con las de oficio, cuando se trata de derechos colectivos o difusos, y no se establece cuál podría ser la naturaleza de estas quejas de oficio, cuando se trata de derechos colectivos y difusos, en qué contexto, en qué condición o cómo se van a iniciar, entonces, me parece que queda vago.

Sigo comentando, me voy, pasando rápidamente, paso a la página 18, en artículo 18, también, donde se habla que este Instituto a la hora que va a analizar un hecho, el Instituto particularmente a cargo de la Secretaría Ejecutiva y de Dirección Jurídica va a recabar información sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar, al margen y de manera independiente a la del quejoso. Esto me parece que, no sé hasta donde existe una duplicidad de acciones, asumiendo finalmente la totalidad y subsanar las deficiencias de la presentación de la queja de forma total y absoluta en todos los casos, cuando en realidad debe ser de forma circunstancial y de forma parcial; sin embargo, bueno aquí parece que lo hacen también de forma total, y más concretamente ahí en la página, en el artículo 20, en el párrafo cuarto romano, habla que el quejoso debe hacer una narración, describiendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Entonces, ¿quién lo va a hacer finalmente, lo va a hacer el quejoso o lo va a hacer de manera oficiosa al Instituto Electoral? Parece que ahí se traslapa, porque me parece que subsanar la deficiencia de la queja, en ese punto, puede romper la equidad de las partes, en un momento dado.

Por otra parte, pasando ya en este punto, del articulo 21 al final, en el inciso t), aquí habla justamente de las quejas oficiosas, siempre y cuando se traten de la protección de los derechos colectivos o difusos.

Aquí, dice pues que cuando están analizando alguna queja y sustanciando, casualmente y de chiripazo y se dieron cuenta que había otros sujetos, otros elementos, dicen, aquí lo tomamos de oficio.

Yo creo que no debe ser así, por lo menos si se trata de oficio, pues se tratan de derechos colectivos e intereses difusos, debe quedar claro si será por medio, si se dieron cuenta a través de medios de comunicación, si fue una nota que resaltó, por

un hecho que aportaron diversas cadenas noticiosas, sobre todo en materia electoral, cosa que no está aquí planteada.

Entonces, me parece que restringir la investigación oficiosa solamente a un caso que tiene frente a los ojos y de pronto ahí descubrieron otras cosas, dice, pues aquí lo agarro de oficio, me parece que no es verdaderamente una investigación oficiosa, me parece que es una investigación complementaria.

Pero, también sujeta a la modalidad de consentimiento de las partes que puedan ahí aparecer, pero no es propiamente una investigación de oficio.

Yo entiendo una investigación oficiosa, aquella que se recaba justamente a los medios de comunicación y que, por su trascendencia y por relevancia, el Instituto asume la investigación del caso.

Bueno, luego, más adelante habla justamente de este punto, en el artículo 24, cuándo van a ver esos casos.

Ahora, sobre los medios de prueba, en el artículo 29, habla de que serán medios probatorios, luego ponen las documentales públicas, las originales expedidas por órganos o funcionarios electorales, documentos pedidos por otras autoridades, documentales privadas, y técnicas, hasta ahí.

Esto me parece contradictorio, porque más delante dicen que si va a haber otras pruebas, va a haber el reconocimiento, el desahogo de reconocimientos o inspecciones.

**Consejera presidenta,** **Paula Ramírez Höhne**: Señor representante, le interrumpo, porque ha concluido su tiempo. Le escucharemos a continuación en la segunda ronda.

**Representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz**: Gracias.

**Consejera presidenta,** **Paula Ramírez Höhne**: ¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda? Continuamos.

El señor representante José Antonio de la Torre Bravo del partido político Acción Nacional. Tiene el uso de la voz, señor representante.

**Representante del Partido Acción Nacional, José Antonio de la Torre Bravo**: Gracias, consejera presidenta.

Yo nada más, una consulta referente a la página 24, articulo 30, con el párrafo número 4, se me hace desproporcional en donde la postura inicial decía: 4. Admite una prueba superviviente se dará vista a lo que la parte quejosa o denunciada según corresponda para que un plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.

Y quedará, a lo que se propone:

4. Admite una prueba superviviente se dará vista a la parte quejosa o denunciada según corresponda para que en un plazo de quince minutos lo que a su derecho convenga.

Se me hace desproporcional el tema de cinco días a quince minutos.

No sé sí se podría dar más tiempo, se me hace demasiado corto los quince minutos.

Es cuanto.

**Consejera presidenta,** **Paula Ramírez Höhne**: Muchísimasgracias, señor representante del Partido Acción Nacional, José Antonio de la Torre Bravo.

Consulto, nuevamente, si ¿Alguien desea hacer uso de la voz, en primera ronda? Estamos tomando nota de sus observaciones.

Nadie.

En segunda ronda ¿Alguien desea hacer uso de la voz?

El señor representante Jaime Hernández Ortiz del partido político Morena, por favor, señor representante, para continuar con su exposición. Adelante.

**Representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz**: Sí, continúo**.**

Bueno, aquí, decía que hay una contradicción al ofrecimiento de pruebas, porque lo cierran solamente hasta las técnicas; sin embargo, más delante habla de que la Secretaría Ejecutiva podrá ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones y pruebas periciales. Esto, pues todos sabemos que son pruebas y, sin embargo, en ningún momento se reconocen también como pruebas.

Es decir, esas son discrecionales, y finalmente si se hacen, bajo qué términos si no están reconocidas como pruebas. Aquí ¿qué son?, ¿meta-pruebas o qué son?

Entonces, esas deben trasladarse también porque aquí señala que también las podrá solicitar el quejoso y podrá también ofrecerlas., Entonces, no nada más deben quedarse hasta las técnicas. Entonces, allí debe quedarse preciso esto.

Sigo adelante celebro, y por eso decía al principio a modo de contexto, en el artículo 34, al final, en el párrafo cinco romano, se hable

que, el Instituto deberá presentar al Tribunal Electoral, pues un informe relacionando o haciendo una narrativa a los hechos de la queja, etcétera, de las actuaciones realizadas, pero finalmente, elabora una serie de conclusiones sobre la queja, pero sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

A mí me parece esto muy importante, porque me parece que el Tribunal regresó, repito, por eso decía que tenía que ver con eso, porque el Tribunal regresó dos quejas, y lo digo, porque conozco esas dos quejas, en las cuales están personas nuestras del partido y me parece, pues, por un lado, inadecuado y hasta cierto punto excesivo que se considere que las conclusiones significan que el Instituto Electoral determina culpabilidad o un grado de responsabilidad, cuando esto no es así.

Y, concretamente, a mí me parece que debe de ser justamente sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, por lo cual, a mí me parece que quede precisado esto, porque, desde luego, que el Instituto Electoral al investigar un hecho, bajo los principios quizás del derecho penal, de ninguna manera deben presuponer que sus conclusiones sean equivalentes a las de un Ministerio Público, porque el Instituto Electoral no es un Ministerio Público.

Sin embargo, debe realizar investigaciones, desde luego, como bien se señala, en la búsqueda de la verdad, sobre los hechos que causan un agravio en materia política-electoral, porque finalmente los delitos electorales son competencia de otra instancia y desde luego, que se le dará vista a esa autoridad competente, pero, en ninguna manera, que por conclusiones deba entenderse que deba juzgar el fondo del asunto, señalando el Instituto que alguien es responsable de tal o cual hecho.

Entonces, y casi ya para terminar y, a mí me parece también, que hay un punto, desde mi modo de ver, existe una gran omisión ahí de parte del Instituto que debe ser salvado o cubierto, es el punto del artículo 49, que tiene que ver con la elaboración de la estadística de los casos de violencia política.

Yo veo que aquí, en ninguna manera, no veo aquí que tampoco exista estadística sobre la integración, seguimiento y registro sobre el registro estatal y nacional de personas sancionadas de violencia política de género.

Entonces, este Instituto no solamente debe llevar una estadística, sino también, debe ver y observar cómo se está comportando este registro estatal y nacional y, debe, además, tener la información puntual de acceso a cualquier ciudadano que pueda consultar y que, también, finalmente, pueda estar informada, ésta lista de personas sancionadas en la página del Instituto, para que sea consulta continua y permanente pero no lo veo aquí en este artículo que, desde mi punto de vista, la Dirección Jurídica debe estar llevando un puntual seguimiento de todo este registro estatal y nacional que, por cierto, bueno el objetivo de este registro estatal y nacional tiene por objeto justamente visibilizar aquellas personas que bajo sentencia electoral firme y ejecutoriada, pues están impedidas para, bueno, están señaladas por cinco años, etcétera, para y estar ahí de manera publicada como justamente lo que son, violentadores de derechos, de violencia política de la mujer.

Entonces, yo si sugeriría ahí que....

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Ha concluido su tiempo nuevamente, señor representante.

**Representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz**: Era todo, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, señor representante, Jaime Hernández Ortiz del partido político Morena, por todas sus observaciones.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en segunda ronda?

La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, tiene usted el uso de la voz consejera, adelante.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: Gracias consejera presidenta. Buenos días a todas y todos.

Solo para responder la pregunta sobre los quince minutos, para precisar que el artículo 462, párrafo séptimo del Código, prevé justo los quince minutos en caso de admitir una prueba superveniente en procedimientos especiales, por eso es que se modificó el plazo de 5 días a 15 minutos para que estuviera en concordancia con el Código Electoral y, para dar un poquito más de claridad, me voy a permitir leer el párrafo que es muy corto.

Artículo 462, párrafo séptimo. Admitida una prueba superveniente, se dará vista al quejoso o denunciado, según corresponda, para que en el plazo de cinco días manifieste lo que su derecho convenga, si el procedimiento es ordinario y de quince minutos si fuera especial.

Y, con eso concluyo, sería cuanto. Gracias presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Al contrario, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, muchas gracias a usted.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en segunda ronda?

**Representante del Partido Acción Nacional, José Antonio de la Torre Bravo**:Nada más agradecerle a la consejera su comentario, le agradezco y tiene razón.

Muchísimas gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Al contrario, señor representante.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en segunda ronda?

La consejera Zoad Jeanine García González, tiene la palabra. Adelante.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Gracias presidenta.

Con relación a lo que mencionó el representante del partido Morena, efectivamente, la base de este reglamento es el reglamento que emitió en esta materia el Instituto Nacional Electoral, esto no se ha ocultado en ningún momento, no estamos inventando, digamos, el hilo negro y, al respecto pues se hicieron adecuaciones para que fuera armónico con la legislación local.

Sin embargo, a diferencia del acuerdo del Protocolo y en el propio Protocolo, omitimos mencionar esta circunstancia, entonces, es importante que se agregue un considerando en el acuerdo, donde se diga que fue, digamos, la base, el sustento, se tomó como referencia el propio Reglamento del Instituto Nacional Electoral.

Es cuanto. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias a usted, consejera Zoad Jeanine García González.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Estamos en segunda ronda, analizando el reglamento.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?

No veo a nadie interesado en hacer uso de la voz. Por lo tanto, tomaré la palabra para referir algunas cuestiones puntuales que se han comentado.

En torno a las observaciones enviadas por la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, desde luego, serán atendidas y por supuesto también, realizaremos el envío de la última versión tan pronto la tengamos lista, para que todas y todos los consejeros puedan revisarla.

Estos acuerdos son notificados como sabemos a los partidos políticos también, una vez que han sido firmados por la presidencia en los siguientes tres días, lo haremos, desde luego, a la brevedad consejera, claro que sí.

Decir también, respecto de lo que comentó la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, en atención a la inquietud planteada por el señor representante del Partido Acción Nacional; quizá nada más decir que, buena parte de las observaciones que dio lectura el secretario hace un rato, tienen que ver justamente con haber hecho el trabajo de armonización de este reglamento con las normas que establece nuestro Código Electoral, y este fue uno de esos casos.

En relación con la propuesta que hace la consejera Zoad Jeanine García González para incluir en este proyecto de acuerdo y, estoy entendiendo, también en el Protocolo que vamos a discutir, en el Protocolo sí está.

Bien, la propuesta es incluir un antecedente entonces donde se señale que la base de la construcción de esta reglamentación se origina en el documento del Instituto Nacional Electoral, me parece adecuado para que esta situación sea, pues, muy pública y conocida.

También, respecto de las observaciones planteadas por el señor representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz, creo que, pues, no tendría yo ningún problema en que cambiáramos el orden del glosario para que la descripción del *acceso a la justicia*, pues pase a un inciso a), es un tema de orden alfabético, creo que no tiene problema ese tema.

Respecto del comentario que hace también el señor representante del partido político Morena, en torno a esto que él señala como una omisión, respecto del registro de personas sancionadas; señalar que nosotros tenemos el registro de personas sancionadas publicado en nuestra página de internet y ha sido colocado esta dirección electrónica en el chat de la sesión, para que todas y todos los puedan consultar.

Tomé nota de varias otras observaciones formuladas por la representación de Morena, en donde me parece que tienen que ver con un tema más bien de apreciación y no, digamos, de técnica o rigor jurídico, desde mi punto de vista, no hay una vaguedad en torno al inicio de las quejas de manera oficiosa, creo que también, el Instituto es una instancia profesional y competente, de manera que tampoco yo cambiaría esa redacción.

Me parece que también, es relevante señalar que el Instituto pues recabará las pruebas y la información necesaria como parte de sus diligencias, de manera independiente, creo que son cuestiones que, como ya lo mencionó la consejera Zoad Jeanine García González, incluso derivan de una norma aprobada, aplicada y que ha demostrado pues ser útil en esta materia. Es cuanto.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en esta tercera y última ronda?

Muy bien.

De no ser así, señor secretario le solicito, por favor, consulte en votación nominal, si se aprueba el presente proyecto de reglamento para atender los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, considerando, desde luego, las observaciones que usted mismo leyó al inicio de la deliberación de este punto, al igual que las observaciones de forma que enviará la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, además, de el antecedente propuesto por la consejera Zoad Jeanine García González y, también, el cambio de orden en el glosario respecto de la denominación de *acceso a la justicia*.

Adelante, señor secretario.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto, respecto del proyecto de acuerdo que se analiza, con las observaciones ya comentadas por la consejera presidenta. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: La consejera Zoad… la consejera Zoad tiene una moción.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Discúlpeme. La consejera Zoad tiene una moción. Adelante consejera, por favor, Zoad Jeanine García.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Gracias presidenta.

Nada más para una precisión. Usted acaba de decir que con las modificaciones de la consejera Silvia, y agregando un antecedente respecto del Reglamento de Quejas en materia de violencia del INE, el antecedente sí está, ahí se establece cuándo fue aprobado, lo que se está proponiendo es un considerando donde se diga que este fue la base o la referencia para elaborar el propio.

Es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias por la precisión consejera.

Entonces, señor secretario le solicito vuelva a consultar en votación nominal o inicie con la consulta en votación nominal de este reglamento, con las observaciones planteadas y precisada, esta última, por la consejera Zoad Jeanine García González. Adelante secretario, gracias.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del proyecto de acuerdo que se analiza, con las observaciones y comentarios vertidos por la presidenta y por los diversos oradores. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero; consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero; consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

Creo que tiene problemas la consejera. Regreso con ella.

Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: A favor, secretario.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias presidenta.

Es aprobado por unanimidad de los presentes.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, señor secretario. Continúe con la sesión, por favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto presidenta.

El siguiente punto del orden del día, corresponde al *proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que modifica y deroga diversos artículos del Reglamento de Quejas y Denuncias de este organismo electoral*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias secretario, por favor, dé lectura a los puntos de acuerdo.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Los puntos de acuerdo son los siguientes:

Primero. Se aprueba modificar y derogar diversos artículos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando V de este acuerdo, así como del anexo que se acompaña y que forma parte integral del mismo.

Segundo. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, secretario.

Señoras y señores consejeros, está a su consideración el presente proyecto de acuerdo.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

Nadie.

Solamente, quizá entonces, decir que estas modificaciones al Reglamento de Quejas y Denuncias son las que se derivan precisamente de la aprobación del Reglamento de Quejas en materia de Atención a los Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género que acabamos de aprobar en el punto inmediatamente anterior.

Señor secretario, le solicito, por favor, consulte en votación nominal si se aprueba este proyecto de acuerdo.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del proyecto de acuerdo que se analiza. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero; consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero; consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias presidenta.

El proyecto de acuerdo se aprueba por unanimidad de los presentes.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias señor secretario, por favor, continúe con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día corresponde al *proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba el Protocolo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la Atención a las Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias señor secretario, por favor, dé lectura a los puntos de acuerdo.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Los puntos de acuerdo son los siguientes:

Primero. Se aprueba el Protocolo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la atención a las víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género y sus documentos adjuntos, en términos del considerando V, de este acuerdo y del anexo que forma parte integral del mismo.

Segundo. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales para los efectos correspondientes.

Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, así como en la página de internet de este Instituto.

Antes de continuar, presidenta, doy cuenta a este colegiado que se reincorpora a la sesión, la consejera Brenda Serafín Morfín, bienvenida consejera.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo presentado, mencionado.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

La consejera Zoad Jeanine García González, tiene el uso de la voz consejera, adelante.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Gracias, presidenta.

Bien, solo quiero destacar por qué la importancia de contar con un Protocolo para atención a víctimas y elaboración de análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en esta entidad, que bueno, antepongo, tal cual como ya lo manifesté antes también, no estamos inventando nada, tomamos como base de este Protocolo, el emitido por el Instituto Nacional Electoral en su calidad de órgano, institución rectora del sistema electoral nacional y que muchos temas, no solo en este, nos marca la pauta de atención y tratamiento de diversos procedimientos en las materias que nos ocupan.

Este Protocolo, es importante porque establece pautas claras y procedimientos específicos para brindar apoyo y protección a las víctimas de violencia política de género, y con esto podemos abonar en la garantía de las víctimas para que reciban una atención necesaria, incluyendo los servicios de apoyo emocional, asesoría legal, medidas de protección y seguridad adecuadas.

Este Protocolo permite elaborar un análisis de riesgos para identificar y evaluar las situaciones de peligro o amenaza que enfrentan las víctimas de violencia política.

Con esto, podemos ayudar a determinar el nivel de riesgo al que están expuestas y a implementar medidas de protección adecuadas para garantizar su integridad física y psicológica.

Tiene como objetivo, evitar la revictimización de las mujeres que han sufrido violencia política en razón de género, al contar con pautas claras y personal capacitado para la atención a víctimas, se busca garantizar que el proceso de denuncia y seguimiento sea respetuoso, empático y no cause más daño a las víctimas.

Mediante este Protocolo, también se establece la posibilidad de tener una coordinación entre diferentes instituciones y organismos encargados precisamente de la atención a víctimas de violencia, esto garantiza una respuesta integral y coordinada, evitando la fragmentación de los servicios y asegurando que las víctimas reciban el apoyo necesario en todas las etapas del proceso, contribuye, por supuesto, a facilitar el acceso a la justicia de las posibles víctimas de este tipo de violencia.

Y, finalmente, a manera de síntesis, contar con un Protocolo para la atención de víctimas y elaboración de análisis en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en esta entidad, es fundamental para garantizar la protección, el apoyo, el acceso a la justicia a las víctimas, así como prevenir la revictimización y promover una respuesta coordinada y efectiva frente a este tipo de violencia.

Cabe destacar, que si bien no voy a mencionar cuáles son las reglas o pautas que están contenidas en este Protocolo, es importante mencionar que además el Protocolo viene fortalecido con diversos formatos, entre ellos, bueno, una cédula para en su caso, un turno a las autoridades que puedan emitir las medidas de protección, recomendaciones, un plan de recomendaciones a las víctimas, la lectura de que puedan conocer sus derechos, un plan de seguridad y, por supuesto, el análisis o el formato de análisis de riesgo que será, pues, de gran utilidad para, como ya mencioné, proteger o garantizar la integridad física en momentos cruciales en que las personas, posibles víctimas, se presenten ante nosotros para presentar una queja o denuncia en esta materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Y, aprovecho los minutos que me faltan para hacer una precisión; el documento anexo al proyecto de acuerdo que se circuló a través del sistema de sesiones, no es el que aprobó la comisión. No sé dónde está el inconveniente, sin embargo, no es exactamente el mismo que se circuló para la Comisión de Quejas y que al final fue el documento que se aprobó.

En términos generales está igual, no obstante, es importante que se integre una parte que se incluyó como presentación antes del inciso y que, precisamente del índice, perdón, es decir, estaría primero la presentación, después el índice y en el documento circulado, viene iniciando con el índice.

Justo en esta presentación, se señala cuál sería el objeto -y si me permiten identificar algo- inicia diciendo lo que señaló el representante de Morena, en el punto pasado, y me voy a permitir darle lectura toda vez que no se circuló, por lo tanto, no tienen pleno conocimiento las representaciones partidistas.

Presentación.

El presente Protocolo para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, es una reproducción acondicionada con apego a la legislación electoral estatal que nos rige como Instituto, del Protocolo para la atención a víctimas emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Este Protocolo permite generar certeza en el actuar del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dar cumplimiento a la atribución de realizar análisis de riesgos y, de resultar necesario, ordenar medidas de protección y/o elaborar planes de seguridad que sean oportunos y proporcionales a lo requerido por las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, y con ello, contribuir en el pleno ejercicio a los derechos políticos y electorales de las mujeres y a la prevención, atención, sanción, reparación y radicación de esta modalidad de violencia.

Lo anterior, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, ya que estos nos obligan a atender situaciones de violencia contra la mujer determinando las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en razón de que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio libre y pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. De ahí que este Instituto no puede ser ajeno a implementar protocolos para dictar medidas de protección para erradicar dicha violencia.

Hasta aquí mi participación, presidenta, y pediría que se tomara en cuenta esta parte para efectos de la votación. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Al contrario, consejera Zoad Jeanine García González, gracias a usted.

Al mismo tiempo que la estaba yo escuchando, estaba pidiendo que se verificara qué ocurrió con la circulación de este anexo, lo cual aclararemos a la brevedad, pero, de cualquier manera, lo que estoy entendiendo consejera, es que se propone que se incluya una presentación que es el texto que usted ha leído, antes del índice que se propone en este Protocolo y que es, digamos, que eso se apegaría a la versión que fue aprobada en la comisión, ¿es así?

De ser así, y para darle, digamos, efectividad y también oportunidad a la aprobación de este Protocolo, yo les propongo incluir esta redacción tal como lo ha sugerido, lo ha planteado la consejera Zoad Jeanine García González, y entonces someter a votación este proyecto de acuerdo en esos términos.

Consultaría si, ¿alguien más tiene deseo de hacer uso de la voz, en primera ronda? Estamos aún.

En segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?

No veo a nadie interesado en plantear algún asunto en este punto.

Por lo tanto, señor secretario le solicito consulte en votación nominal, si se aprueba el presente Protocolo, incluyendo el texto de presentación que la consejera Zoad Jeanine García González, leyó hace unos minutos. Adelante.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del proyecto de acuerdo que se analiza con la inclusión que mencionó la consejera Zoad Jeanine García González y resumió la presidenta. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero; consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero; consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: A favor, señor secretario.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias presidenta.

El proyecto de acuerdo se aprueba por unanimidad.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias señor secretario, por favor, continúe con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El punto número seis del orden del día corresponde al *proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto de la denuncia presentada por el partido político Morena, en contra de Mónica Paola Magaña Mendoza, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Alberto Esquer Gutiérrez y el partido político Movimiento Ciudadano, dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario, identificado con el número de expediente PSO-QUEJA-001/2022*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias secretario, por favor, dé lectura a los puntos resolutivos.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Los puntos resolutivos son los siguientes:

Primero. Se declara la inexistencia de la infracción consistente en el uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada de la imagen de servidor público y la realización de actos anticipados de campaña o precampaña atribuida a las diputadas locales Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Mónica Paola Magaña Mendoza, y Alberto Esquer Gutiérrez, secretario del Sistema de Asistencia Social.

Segundo. No se acredita la infracción consistente en conductas que constituyen actos anticipados de precampaña o campaña atribuida al partido político Movimiento Ciudadano.

Tercero. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el presente proyecto de resolución.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

El señor secretario tiene un uso de la voz, adelante.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Para dar cuenta, presidenta, rápidamente.

El PSO-QUEJA, el proyecto de resolución que estamos atendiendo, se refiere al Procedimiento Sancionador Ordinario, inició con la presentación del escrito de denuncia por parte del representante del partido político Morena, en el cual se queja, esencialmente, de la comisión de promoción personalizada, el uso indebido de recursos públicos y la realización de actos anticipados de campaña o precampaña por parte de dos diputadas locales, un secretario de gobierno y el partido político Movimiento Ciudadano. Ello a través de la participación de los denunciados en un evento llevado a cabo en la región Ciénega del Estado de Jalisco.

Una vez analizadas las pruebas exhibidas por las partes y de las diligencias realizadas en la sustanciación del procedimiento, se propone declarar la existencia de las infracciones consistentes en el uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada de la imagen de servidor público y actos anticipados de campaña o precampaña, atribuidas a las diputadas denunciadas y el secretario de gobierno.

Así mismo, se propone declarar la inexistencia de infracción consistente en conductas que constituyen actos anticipados de campaña o precampaña atribuida al partido político Movimiento Ciudadano.

Es cuanto, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias, señor secretario, por la presentación de este procedimiento ordinario sancionador.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

La consejera Zoad Jeanine García González, tiene el uso de la voz.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Gracias presidenta.

Como lo manifesté en la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, en la que se aprobó el proyecto de resolución que nos ocupa, no acompaño su sentido, dado que considero que en términos del artículo 470, párrafo tres, fracción segunda del Código Electoral; debió devolverse a la Secretaría para efecto de perfeccionar la investigación, toda vez que, desde mi apreciación, resulta insuficiente para arribar a las conclusiones contenidas en el referido proyecto, aunado a las siguientes motivaciones.

En primer lugar, si bien reconozco al principio de no autoincriminación invocado por las personas denunciadas, como un derecho fundamental que garantiza que ninguna persona pueda ser obligada a declarar en su contra, ya sea confesando o negando los hechos que se le imputan, para efecto de hacer realidad la presunción de inocencia.

Dicho principio no debe entenderse como un derecho absoluto que permite evadir los requerimientos de la autoridad sustanciadora en un procedimiento sancionador, máxime en el caso del funcionariado público, obligado a rendir cuenta de sus actos y del uso de recursos públicos.

Es así que, en el procedimiento sancionador debe analizarse, en el caso concreto, si los requerimientos realizados a las partes denunciadas cumplen con los elementos que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del SUP-REP-489/2015, ha determinado que son básicos en todo requerimiento y que estos deben ser claros, precisos y referirse a hechos propios, no ser insidiosos ni inquisitivos y no buscar que la persona requerida adopte una postura con la que genere su propia responsabilidad.

En ese sentido, el ejercicio de un derecho, del derecho a la no autoincriminación entendido como, reitero, el derecho que tiene toda persona denunciada a no ser obligada a declarar ya sea confesando o negando los hechos que se le imputan, debe armonizarse con la facultad de investigación de la autoridad sustanciadora, que le permite allegarse de los elementos necesarios con el propósito de verificar los hechos denunciados, por todos los medios legales a su alcance, para posteriormente realizar la elaboración del proyecto de resolución correspondiente ya que, negarla de antemano, me refiero a la facultad de investigación, dificultaría la sustanciación del procedimiento y la búsqueda de la verdad de los hechos denunciados.

En ese tenor, nos encontramos ante una aparente colisión entre el derecho a la no autoincriminación y la facultad de investigación de la autoridad sustanciadora, sin embargo, esta contradicción no se produce en realidad, como lo explico enseguida.

Como ya lo he mencionado, el derecho a la no autoincriminación no puede oponerse de forma absoluta a la facultad investigadora, como lo proponen las denunciadas y como lo reconoce el proyecto de resolución, sino que su ejercicio debe armonizarse con el marco constitucional de la facultad de investigación con que cuenta la autoridad sustanciadora.

De tal suerte que, el citado derecho no puede oponerse *a priori*, a la referida facultad investigadora, pues ello la haría anulatoria, lo que imposibilitaría la sustanciación de los procedimientos, la citación a las partes para que declaren en un procedimiento incoado, situación que se traduciría en una negativa de justicia, ya que, difícilmente se lograría la integración de los expedientes y la elaboración de la resoluciones, puesto que no se contaría con los elementos necesarios para acercarse, en la medida de lo posible, a la verdad de los hechos denunciados.

Por lo tanto, si los requerimientos cumplen con los criterios establecidos por la Sala Superior, como lo son, repito, ser claros y precisos, referirse a hechos propios del que otorga la información, no ser insidiosos ni inquisitivos, no estar dirigidos a buscar que la persona requerida adopte una postura con la que genere su propia responsabilidad, entre otros; no se estaría obligando a las probables responsables a declarar en su contra, y no se quebrantaría el principio de no autoincriminación. Además, esta situación no implica que el asunto se resuelva en contra de las personas denunciadas, ya que podría serles favorables al momento de la resolución de fondo.

Por otra parte, no debe pasar desapercibido que las personas denunciadas son servidoras públicas, y que las mismas están obligadas a la rendición de cuentas, puesto que, tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 70, fracción IX; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 8°, fracción V, inciso s); obligan a transparentar la información relativa a los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones o en el cumplimiento de sus obligaciones.

Ello, toda vez que la rendición de cuentas es un pilar imprescindible de la gestión pública, así, las decisiones que se tomen por parte del Gobierno, forzosamente y el ejercicio de los recursos públicos deben estar al alcance de la ciudadanía de manera accesible, clara y veraz; lo que coadyuva a favorecer y favorece la constante vigilancia de los recursos públicos y que estos se ejerzan en estricto apego a la Ley.

En virtud de lo anterior y considerando que, a partir de una publicación en la página web de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, se tuvieron por acreditados los hechos, desde mi apreciación, se debió requerir a dicha instancia respecto de la propiedad del vehículo, la comisión realizada por su titular y los gastos erogados.

En la Comisión de Quejas y Denuncias, propuse su devolución a la Secretaría Ejecutiva, para perfeccionar esta investigación.

No obstante, la propuesta no fue acogida por sus integrantes, lo que nos tiene el día de hoy aquí ante el mismo proyecto presentado, respecto del cual no puedo acompañar sus conclusiones.

Con ello, no quiero afirmar que el resultado de la investigación sería diferente, es decir, no aseguro que se hayan cometido las infracciones que se denuncian, sino que se requeriría de mayores diligencias para encontrarnos en posibilidades de pronunciarnos respecto del fondo del asunto.

Hasta aquí mi participación, muchas gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Al contrario, consejera Jeanine García González, gracias a usted por sus planteamientos.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

¿Nadie?, en torno a estas observaciones

En segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?

No veo a nadie interesado en hacer uso de la voz, tampoco en segunda ronda.

Como es del conocimiento de todas y todos, este punto, este proyecto de resolución al igual que el siguiente que estaremos revisando en el punto inmediatamente posterior, fueron aprobados por mayoría en la Comisión de Quejas y Denuncias de este propio Instituto, en donde se suscitó una deliberación justamente en torno a lo que acaba de plantear la consejera Zoad Jeanine García González.

De no haber ninguna intervención adicional, señor secretario, le solicito, por favor, consulte en votación nominal, si se aprueba este proyecto de resolución.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del proyecto de resolución que se analiza. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: En contra, con un voto particular.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero; consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero; consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias, presidenta.

El proyecto de resolución se aprueba por mayoría con seis votos a favor y uno en contra.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias, secretario, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente punto del orden del día corresponde al *proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto de la denuncia presentada por la ciudadana Ana Teresa Rodríguez Yerena, contra Mónica Paola Magaña Mendoza, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y el partido político Movimiento Ciudadano, dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario, identificado con el número de expediente PSO-QUEJA-002/2022 y acumulados PSO-QUEJA-003/2022*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, señor secretario, por favor, dé lectura los puntos resolutivos.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Los puntos resolutivos son los siguientes:

Primero. Se declara la inexistencia de la infracción consistente en el uso indebido de los recursos públicos y la realización de actos anticipados de campaña o precampaña atribuidas a las diputadas locales Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Mónica Paola Magaña Mendoza, en términos de la presente resolución.

Segundo. No se acredita la culpa *invigilando*, atribuida al partido político Movimiento Ciudadano.

Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está su consideración este proyecto resolutivo.

El señor secretario tiene el uso de la voz, adelante señor secretario.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias, presidenta.

Los procedimientos sancionadores iniciaron con la presentación de las respectivas denuncias realizadas por una ciudadana, en las que se queja de que dos diputadas del Congreso del Estado realizaron, a su decir, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña, ello a través de la utilización de vehículos con engomados con el nombre de las denunciadas, así como el uso referido de transporte en una gira y en lo que se refiere al partido político, por culpa *in vigilando* por el incumplimiento de su deber de cuidado.

Una vez analizadas las pruebas exhibidas por las partes y de las diligencias realizadas en la sustanciación del presente procedimiento, se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas y, por consiguiente, la inexistencia de culpa *invigilando*.

Es cuanto, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, señor secretario, por la presentación del punto.

¿Alguien desea hacer uso de la voz? En primera ronda, la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, tiene usted la palabra consejera.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: Gracias, presidenta. Buenas tardes, nuevamente.

En el punto primero, se dice que se declara la inexistencia de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos y la realización de actos anticipados de campaña o precampaña, atribuidas a las diputadas ya referidas.

Me parece que la denuncia relativa a precampaña no es una cuestión por la cual se haya admitido en este asunto el procedimiento en cuestión, entonces desde mi punto de vista, debe eliminarse la palabra de “precampaña”, que aparece como una inconsistencia en este punto primero de la resolución.

Es cierto que ya viene también así de la propia comisión, sin embargo, pues eso no quita que podamos hacer la manifestación y la observación pertinente en este momento ante el Consejo General.

Es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, por esta observación.

Tiene ahora el uso de la voz, la consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Gracias, presidenta.

Al igual que en el proyecto resolución anterior, que se discutió y aprobó en el punto pasado. También como lo manifesté en la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, en la que precisamente se aprobó el proyecto de resolución que ahora estamos discutiendo, no comparto su sentido, en virtud de que considero que en términos del artículo 470, también párrafo tres, fracción II, del Código Electoral; este debió devolverse a la Secretaría para efecto de perfeccionar la investigación, ya que también resulta insuficiente para arribar a las conclusiones contenidas en el referido proyecto.

En él se establece que no se puede acreditar que las denunciadas hayan realizado una gira y hayan utilizado vehículos blancos con engomados. No obstante, al ser difundidas las acciones motivo de las quejas en la propia red social de una de las denunciadas, al parecer, como parte de sus funciones como servidora pública, está obligada a la rendición de cuentas de sus actos y del uso de recursos públicos en el desempeño de sus facultades, tal como lo referí en mi participación anterior.

Con ello, al igual que en el punto pasado, no afirmo que el resultado de la investigación sería diferente, ni aseguro que se hayan cometido las infracciones que se denuncian, sino que se requerirían de mayores diligencias para encontrarnos en posibilidades de pronunciarnos respecto del fondo del asunto.

Hasta aquí mi participación, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias a usted, consejera Zoad Jeanine García González.

Vi que también tenía la mano levantada el señor representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz, a quien cedo el uso de la voz en este momento, adelante.

**Representante del partido Morena, Jaime Hernández Ortiz**: Sí. Gracias nuevamente a todos.

Bueno, hacer varios comentarios.

En principio, reiterar que una cuestión de principio, nunca voy a opinar sobre asuntos en los que participa su servidor, ni en un sentido, ni en otro, porque me parece que elaborar alegatos que pudieran cambiar el sentido de una resolución, pues sería una ventaja procesal que no tendría cualquier ciudadano como es el caso de este asunto que se está sometiendo consideración.

Por lo tanto, en todos mis asuntos, pues, reitero, que siempre guardaré silencio, ya haré valer mis derechos a instancias competentes como ha sido el caso.

Bueno, quiero comentar y señalar que me parece nuevamente complaciente, muy a modo para favorecer al partido Movimiento Ciudadano, esta resolución, y desde luego, pues, para quedar nuevamente bien con el Gobernador, los diputados porque no es, y quiero decirlo puntualmente y que quede asentado, yo veo a este Instituto, es muy sometido, al son que le toque el Gobernador del Estado.

Y concretamente, pues me parece desafortunado que indicios que por el cúmulo de todos los indicios que hay y todas las pruebas, este Instituto resuelva que no genera a esta autoridad ninguna convicción y, por lo tanto, es inexistente a los hechos.

Entonces, pues lógicamente como son inexistentes los hechos, pues fueron fotos trucadas, fueron fotos clonadas, fueron fotos de montaje, los hechos fueron inexistentes, nunca hubo tal, los diputados nunca fueron ellos, etcétera.

Eso es lo que, finalmente, se ve con su resolución de que los hechos son inexistentes.

Yo celebro la voz de la consejera Zoad, en el sentido de dar su voto, me parece que es correcto, me parece que este Instituto debió haber investigado más a fondo y de

haber hecho preguntas más puntuales y de nueva forma, porque me parece que no basta ese derecho de la no autoincriminación como para que sea considerado, en efecto, como ya lo dice, un derecho absoluto, y más, que se considere que porque son diputados o secretarios de estado, son intocables y tienen poderes absolutos y que, por lo tanto, este Instituto no debe tocarlo, ni siquiera con una absolución donde se insinúe siquiera, bajo de cualquier apariencia de que hubo una aparente infracción a la Ley.

Yo con esto quiero decir y a mí me parece que, y repito, celebro que haya ciudadanos como esta ciudadana Ana Teresa Rodríguez Yerena, porque en efecto, pues este Gobierno que tenemos se ha dedicado a realizar actos continuamente y lo hacen continuamente y lo están haciendo de manera simulada, actos anticipados de campaña y de promoción personalizada para posicionarse a un cargo de elección popular.

Concretamente y para concluir, quiero decir, no descarto y no desatiendo y no desvinculo el hecho de que toda resolución jurídica tenga una inmensa carga política y, en este caso, no me queda la menor duda que esta resolución, como otras muchas, siguen siendo bajo consigna política. Muchas gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias a usted señor representante, Jaime Hernández Ortiz del partido político Morena.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

En segunda ronda ¿alguien más desea hacer uso de la voz?

De no ser así, tomaré el uso de la voz unos minutos, solamente para señalar que respecto de la observación planteada por la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, desde luego, yo la acompañaría, de eliminar la palabra *precampaña* en el punto resolutivo primero, y así es como solicitaré la votación al secretario de este Consejo, si nadie tiene ninguna objeción al respecto.

Y, respecto de los comentarios que ha vertido el señor representante Jaime Hernández Ortiz del partido político Morena, creo que es muy relevante, muy importante hacer saber a la opinión pública que este Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana, se conduce exactamente con las mismas normas, los mismos criterios y las mismas actuaciones para resolver todas las quejas que son, no resolver, para investigar todas las quejas que atendemos de la ciudadanía y de quienes las interponen ante esta autoridad, en el caso en cuestión, pues, simplemente no se pudo acreditar los señalamientos planteados por el partido político, de manera que, pues no tenemos elementos de tiempo, modo y lugar y de ningún otro tipo, para determinar que pueda haber una sanción que corresponda.

Desde luego, siempre vamos a ser muy responsables y estaremos revisando las diligencias que realizamos para siempre ser muy objetivos y, además también, muy rigurosos en la técnica jurídica que la respalda o respalda estas indagatorias.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en segunda ronda?

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la voz, en este proyecto de resolución?

De no ser así, señor secretario, le solicito, por favor, consulte en votación nominal si se aprueba este proyecto de resolución.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del proyecto de resolución que se analiza. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: En contra, con un voto particular.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero; consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero; consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera; consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Consejera presidenta, el proyecto de resolución se aprueba por mayoría con seis votos a favor y uno en contra.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, secretario, por favor, continúe con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Consejera presidenta, le informo que se han agotado los puntos del orden del día.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, señor secretario.

En virtud de que no tenemos asuntos adicionales que tratar este día, damos por terminada la presente sesión extraordinaria, siendo las once horas con veintiocho minutos de este miércoles 21 de junio de 2023. Tengan todas y todos, una excelente tarde.

|  |  |
| --- | --- |
| **LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL****CONSEJO GENERAL****MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE** | **EL SECRETARIO DEL****CONSEJEO GENERAL****MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA** |

El video de la sesión puede ser visualizado en el vínculo siguiente: <https://www.youtube.com/watch?v=EpAw1jtapOs>

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V; 53 y 54 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, **CERTIFICO** que la presente acta que consta de **sesenta** fojas útiles solo por el anverso, corresponde a la **séptima sesión extraordinaria** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el **veintiuno de junio de dos mil veintitrés** y aprobada en la **octava sesión extraordinaria** celebrada el **seis de julio de dos mil veintitrés**.

**Guadalajara, Jalisco, a 6 de julio de 2023**

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El secretario ejecutivo**